



11 MAY 2020

Recibido.....854.....Hs.

Exp. N°.....38478.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo provincial que, por intermedio del **Ministerio de Desarrollo Social, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia y Dirección Provincial del Menor, la Mujer y la Familia informe a este cuerpo las siguientes circunstancias**, en relación al funcionamiento de la antedicha Secretaría:

1. El contenido del último Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos elaborado por la Secretaría referida.-
2. Presupuesto otorgado y efectivamente ejecutado durante el período 2019.-
3. Qué investigaciones ha desarrollado en materia de Niñez, Adolescencia y Familia.-
4. Resultado de las gestiones efectuadas a fin de obtener y recibir fondos desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.-
5. Qué recursos ha asignado a la ejecución y formulación de las políticas previstas en el Plan Provincial de Acción.-
6. Una estadística detallada de las denuncias recibidas por violencia intrafamiliar y violencia de género, separadamente, durante el año 2019 y el año en curso (2020), indicándose qué participación ha tomado la Dirección en el proceso penal iniciado y/o en la acción civil promovida por la víctima y cuál ha sido el resultado de las mismas.-

Ello, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen en los fundamentos del presente Proyecto de Comunicación.-


Analía Granata
Diputada Provincial
SANTA FE



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La **República Argentina** promulgó en Diciembre de 1994 la **Ley N° 24.417** de "**Protección contra la Violencia Familiar**", con el fin de erradicar este flagelo y de brindar asistencias a las víctimas de este particularmente trágico modo de ejercicio de la violencia física, verbal o psicológica.-

Dicho plexo legislativo, además, invita en su artículo 9º a las provincias a dictar normas de igual naturaleza. En esta inteligencia, **la Provincia de Santa Fe sanciona su propia ley de "Violencia Familiar", la N° 11.529.-**

Es de acuerdo al Art. 9º de esa ley –entre otros- que **se solicita a la Dirección Provincial del Menor, la Mujer y la Familia**, la información del punto 6 de este proyecto, relativa a la **estadística de denuncias recibidas por actos de violencia previstos en esta ley**, ya que la antedicha disposición legal manda que el juez interviniente en una causa de violencia familiar, *notificará a la Dirección Provincial del Menor, la Mujer y la Familia*, para que ésta se aboque a la coordinación de los servicios públicos y privados y a acciones concretas que eviten las causas de los malos tratos, abusos y todo tipo de violencia intrafamiliar. Dicha información debe estar disponible a este requerimiento, además, por cuanto es obligación de tal dirección llevar un registro con antecedentes estadísticos de los hechos de violencia.-

Particularmente relevante resultará la comparación entre el año pasado y el presente, para determinar fehacientemente si –como se sospecha- el Asilamiento Social Preventivo y Obligatorio, impuesto en aras al combate del COVID-19 ha incrementado los hechos de violencia familiar y, particularmente, contra mujeres, niños, niñas y adultos mayores.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La estadística solicitada permitirá, constituir un mapa del delito, para identificar aquellas áreas geográficas y sectores sociales que más afectados se encuentran y tomar acciones preventivas, correctivas y coercitivas.-

Además a la ley de Violencia Familiar, la **Provincia de Santa Fe dio sanción a la Ley N° 12.967, de "Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes"**, en la que manifiesta su adhesión a la Ley Nacional N° 26.061 y cuyo objeto es la "*promoción y protección integral de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes*" (Art. 1º Ley 12.967).-

Esta ley crea el "*Sistema Provincial de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*" (Art. 29), que se compone de la **Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y la Familia, de Delegaciones Regionales y de Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos.-**

En este sentido, corresponde a la Subsecretaría (Art. 33) elaborar un **Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos** (Art. 33 Inc. c), que debe ser refrendado por el Poder Ejecutivo Provincial. **Necesitamos en este cuerpo conocer cuál es el contenido del aludido plan** (punto 1 del presente pedido de informes), puesto que se observa cada vez con mayor frecuencia vulneraciones cada vez más graves a los derechos de niños y niñas, como así también de adultos mayores y mujeres. Un estudio pormenorizado del contenido permitirá evaluar qué partes del mismo deben ser actualizados y/o modificados para obtener mejores resultados.-

Corresponde también **comparar cuál ha sido el presupuesto asignado a esta Subsecretaría con el efectivamente ejecutado** (Pto. 2) del año 2019 y lo que va del corriente año 2020; **el resultado de las gestiones efectuadas por ante la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia para la obtención de fondos nacionales**, conforme Inc. o de la ley (Pto. 4); y qué recursos ha asignado la Subsecretaría requerida al "Plan Provincial de Acción", según Inc. "r" (Pto. 5).-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Este pedido relativo al financiamiento encuentra su fundamento en que en numerosas ocasiones, los problemas de recursos fiscales tienen incidencia en el resultado de las acciones de los órganos gubernamentales. Sin embargo, no en menos situaciones es cierto también que una mejora en la *eficiencia del gastos público* es la respuesta, sin recurrir a erogaciones adicionales.-

También es tarea de la **Subsecretaría promover el desarrollo de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia** (Inc. H). Esta función no puede constituir una mera declaración de principios, si no que por el contrario, el avance del conocimiento en estas áreas permitirán a futuro salvar la vida, integridad física y psicológica de las víctimas de violencia. Por ello, **queremos conocer qué tareas se están desarrollando en dichos campos investigativos** (Pto. 3), que servirán de sustento a programas de prevención y erradicación de violencia.-

Toda esta información resultará de fundamental importancia para obtener un diagnóstico de situación y permitirá rediseñar –de ser necesario– legislación y lineamientos estatales para un combate más efectivo de la violencia intrafamiliar.-

Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.-


Analía Granata
Diputada Provincial
SANTA FE